

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 002-2019 CESIÓN MSUR REGIÓN DE MAGALLANES
ARTESANAL (PUNTA ARENAS)-ARTESANAL (PUNTA ARENAS)

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

PUNTA ARENAS, 03 de septiembre de 2019

R. EX. Nº 02

VISTO: Lo solicitado por Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 002-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011, Nº 459, Nº 516 y Nº 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 05 de 2019, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 516 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra sometida al interior del Área Punta Arenas y del Área Puerto Natales, al Régimen de Extracción Artesanal individualmente.

4.- Que Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO, armador de la embarcación artesanal FRANCISCA I, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena por área e individualmente, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 1.627 kilogramos de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 05 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- Que la cesión se efectúa en favor de la embarcación artesanal VENUS II, perteneciente al mismo armador artesanal y área.

6.- Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 002-2019, citado en Visto, se ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1.627 kilogramos de Merluza del Sur** proveniente de la embarcación FRANCISCA I, matrícula NAT-1090, RPA 920083 de propiedad de Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO, domiciliado en Sargento Gamboa N° 1772, Puerto Natales, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por área e individualmente.

2.- La cesión se efectúa en favor de La embarcación VENUS II, matrícula EDE-119, RPA 967880, de propiedad del armador artesanal antes individualizado, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por área e individualmente.

3.- Descuéntese **1.627 kilogramos de Meluza del sur** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría, a Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, según se detalla:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	KILOS A CEDER
PUERTO NATALES	FRANCISCA I	NAT-1090	1.627

4.- Incrementétese en **1.627 kilogramos de Meluza del sur** la cuota de Merluza del sur correspondiente a la embarcación VENUS II, matrícula EDE-119 para el presente año calendario, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, según se detalla:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	KILOS CUOTA A INCREMENTAR
PUERTO NATALES	VENUS II	EDE-119	1.627

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza del sur distribuida individualmente a la embarcación artesanal VENUS II, matrícula EDE-119, mediante Resolución Exenta N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUERTO NATALES	FRANCISCA I	NAT-1090	EDMUNDO MOREIRA ALVAREZ	8073949	4	89585
			JUAN VELASQUEZ BARRIA	16008411	1	212725

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de la embarcación cesionaria que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la embarcación FRANCISCA I perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES.

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero artesanal deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAULINA BARRAZA BARRAZA
 Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

